

## **PORPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL EJECUTIVO FEDERAL A ABSTENERSE DE REALIZAR POR EL SAT COBROS RETROACTIVOS DE DERECHOS A MAQUILAS PARA OBLIGARLAS A RENOVAR SU AUTORIZACIÓN EN EL ESQUEMA INTEGRAL DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COMERCIO EXTERIOR; Y A LA PRODECON, A ACTUAR CONFORME A DERECHO Y PRONUNCIARSE SOBRE LA ILEGALIDAD DE TALES COBROS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, Mariana Dunyaska García Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través del titular del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a abstenerse de realizar cobros retroactivos de derechos a maquilas, a fin de obligarlas a renovar su autorización en el esquema integral de certificación de empresas en comercio exterior; y a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a actuar conforme a derecho y pronunciarse sobre la ilegalidad de tales cobros, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

Para tocar el tema que nos ocupa es necesario recordar algunos preceptos constitucionales, como el relativo al principio de irretroactividad de la ley, previsto en el artículo 14 de la Carta Magna, que establece: **“A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”**; y el principio de legalidad, previsto en el artículo 16, que señala: **“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento”**. Estos dos principios son fundamentales para la certeza o seguridad jurídica.

“Los derechos de seguridad jurídica son tal vez los que más clara relación guardan con el concepto de Estado de derecho en sentido formal. El Estado de derecho en sentido formal puede entenderse como el conjunto de *reglas del juego* – de carácter fundamentalmente procedimental– que los órganos públicos deben respetar en su organización y funcionamiento internos y, lo que quizá sea todavía más importante para la materia de los derechos fundamentales, en su relación con los ciudadanos. Se trata del concepto formal de estado de derecho como Estado en el que las autoridades se encuentran sujetas a la ley...” (Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*, Porrúa/UNAM/CNDH, página 585.)

Habiendo recordado estos preceptos. Recordemos que el 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la “primera resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosarios de Definiciones y Acrónimos 1,4,10, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y 31”, en el que se especifica en el “título 7. Esquema Integral de Certificación”, los requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo, de la LIVA, 15-A, primer párrafo, de la LIEPS y 100-A de la ley.

Con dichas modificaciones se creó el esquema integral de Certificación de Empresas, a fin de prever facilidades fiscales y de operación aduanera para fomentar su competitividad, lo que permitirá solicitar la aplicación de un crédito fiscal por un monto equivalente a 100 por ciento de la cantidad que deba pagarse por concepto de los impuestos al valor agregado (IVA) y especial sobre producción y servicios (IEPS) que se causen con motivo de

- La importación temporal de mercancías para elaborar, transformar o reparar en programas de maquila o de exportación;

- Depósito fiscal para el proceso de ensamble y fabricación de vehículos;
- Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y;
- Recinto fiscalizado estratégico.

Actualmente el SAT está pidiendo el pago retroactivo de derechos a maquiladoras para renovar su autorización en el Esquema Integral de Certificación de Empresas en comercio exterior que les permite la devolución del IVA en menos de 20 días y la inscripción inmediata en el padrón de importadores y exportadores.

En la actual situación económica que vive nuestro país derivada de la pandemia por Covid-19, es necesario incentivar a la industria nacional y privilegiar la creación de empleos, así como brindar certidumbre y certeza jurídica en el sector productivo.

El cobro referido indudablemente constituye un acto en contra de las maquiladoras, basado en interpretaciones subjetivas de las reglas fiscales, carentes de fundamentación y motivación que afectan gravemente a la industria maquiladora de nuestro país y que **atentan contra los principios de irretroactividad, legalidad y certeza jurídica referidos al principio.**

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, a través de las Administraciones Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, dependencias del SAT, dio a conocer las cuotas de los últimos seis años, derivadas de una interpretación astuta y perjudicial para los contribuyentes, en específico, de las empresas que accedieron al esquema integral de certificación de empresas en comercio exterior.

Con motivo del programa Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación las empresas en él inscritas no pagaban derechos por renovar su certificación y ahora el SAT pretende requerirles de manera retroactiva –**lo cual, como hemos señalado, es violatorio del artículo 14 de la Carta Magna y atenta contra el principio de certeza jurídica** – el pago de cuotas que van desde 24 mil 506 pesos correspondiente a 2015 hasta 29 mil 747 pesos para 2020, para las certificaciones en IVA, del IEPS, para la comercializadora e importadora, los operadores económicos autorizados y el socio comercial certificado, lo que claramente representa una afrenta contra este sector tan importante para la economía nacional, y más en estos tiempos tan apremiantes, **con motivo de la afectación económica derivada de la pandemia, como ya hemos expuesto, y en el marco del Tratado Comercial México, Estados Unidos de América y Canadá**, en los que se necesita certidumbre para el intercambio de mercancías, privilegiar las condiciones económicas para la inversión, la creación y no pérdidas de empleos, pero sobre todo, apoyar al sector productivo.

El SAT ha amenazado reiteradamente con que, de no pagar, las empresas perderán su registro y los beneficios de certificación que lograron para no ser afectadas con la reforma fiscal de 2014.

En Acción Nacional estimamos que el cobro de mérito constituye una medida recaudatoria arbitraria basada en una interpretación subjetiva por parte del SAT y por lo tanto, carente de fundamentación y motivación; que atenta contra los principios de irretroactividad de la ley, de legalidad, y de certeza jurídica; por lo que consideramos que la Prodecon debe intervenir de inmediato como instancia competente para pronunciarse al respecto al emitir una opinión colegiada que precise la actuación de la autoridad fiscal; a fin de evitar que la industria maquiladora pague estos cobros arbitrarios ya que cuando las empresas intenten renovar la autorización en el esquema integral de certificación de empresas en comercio exterior, el SAT les cuestionará injustificadamente por qué no se han pagado los derechos y les ordenará suspender operaciones, lo que afectará gravemente su participación en el comercio exterior.

Por lo descrito someto a consideración de esta soberanía los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Servicio de Administración Tributaria a abstenerse de realizar cobros retroactivos por derechos a maquilas, basándose en interpretaciones subjetivas de la ley y de las normas fiscales para obligarlas a renovar su autorización en el esquema integral de certificación de empresas en comercio exterior, con la finalidad de recaudar de manera arbitraria.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a emitir en ejercicio de sus facultades y con la mayor la brevedad una opinión colegiada sobre el tema de cobros retroactivos por derechos a maquilas, que realiza el Servicio de Administración Tributaria basándose en interpretaciones subjetivas de la ley y de las normas fiscales, con la finalidad de obligarlas a renovar su autorización en el esquema integral de certificación de empresas en comercio exterior, con la finalidad de recaudar de manera arbitraria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2020.